



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## “SOLUCIONES CAXAMARCA” - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

### ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 011 - 2021

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 063 - 2021

En el distrito y provincia de Cajamarca, siendo las 11:10 am del día 22 de abril 2021, ante mí, Alex Arquímedes Chuquilín Romero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26721149 en mí calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29075; se presentó con la finalidad de que le asista en la solución de su conflicto, la **parte solicitante ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL.**, con RUC N° 20538025918, con domicilio en la Av. José Pardo N° 138, Oficina 801-B, en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado **Don JOE BRYAN AQUINO BALTAZAR**, identificado con Documento de Identidad N° 46834010, con domicilio en Calle Guadalajara N° 363, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, tal como consta Poder Especial por Escritura Pública del 13 de noviembre de 2020, otorgada ante el notario Leonardo Bartran Valdivieso, inscrita en la Partida Electrónica N° 12568830, de la Oficina Registral de Lima; y, como **parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351, en el distrito, provincia, departamento de Cajamarca, quien está representada por Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, Procurador Público Regional Abg. **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26706013, tal como consta de la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 26 de septiembre de 2019

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTO EN LASOLICITUD:

Se adjunta a la presente acta de conciliación extrajudicial por **FALTA DE ACUERDO**, copias certificada de la solicitud para conciliar, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA\*

DEJAR SIN EFECTO LA CARTA N° D000213-2020-GRC-SGSL, DEL INFORME N° D000245-2020-GRC-SGSL, Y LA NULIDAD DE LA CARTA N° D000311-2020-GRC-SGSL, DEL INFORME N° D00073-2020-GRC-SGSL-TVVB.

#### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
“SOLUCIONES CAXAMARCA”

Alex A. Chuquilín Romero

Dirección: Pasaje Atahualpa N°658 – Cajamarca

Correo: cce\_solucionescaxamarca@outlook.com

Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 076-630007

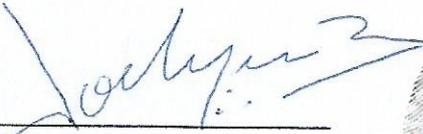


# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## “SOLUCIONES CAXAMARCA” - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

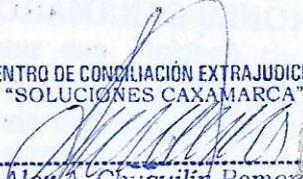
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:40 am del día 22 de abril de 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 063 - 2021, la cual corre en dos (02) páginas.

  
\_\_\_\_\_  
JOE BRYAN AQUINO BALTAZAR



  
\_\_\_\_\_  
HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ



  
\_\_\_\_\_  
Alex A. Chuquilin Romero  
Reg. N° 29075  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

